

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE AGOSTO DE 1951 } NUMERO 11.565

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto L y N° 2 de 20 de julio de 1951, por el cual se determina personal.

Decreto Ley N° 3 de 23 de julio de 1951, por el cual se subroga inciso d) del artículo 706 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 921 de 30 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Migración
Certificados Nos. 8742 de 3, 8743 y 8744 de 4 de enero de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 43 de 20 de julio de 1951, por la cual se autoriza un depósito.

Sección Segunda
Resolución N° 188 de 11 de octubre de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Ramo Marítimo Mercante
Resuelto N° 3007 de 31 de mayo de 1951, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 465 de 16 y 466 de 17 de julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 23 de 12 de julio de 1951, por la cual se reconoce aumento de sueldo a unos maestros.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 194 de 31 de mayo de 1951, por el cual se declara sin efectos unos contratos.
Resuelto N° 195 de 31 de mayo de 1951, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DETERMINASE UN PERSONAL

DECRETO LEY NUMERO 2 (DE 20 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal de la Dirección de Precios y Abastos y se le asignan sueldos.

El Presidente de la República,
en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el acápite (b) artículo 1° de la Ley 44 de 14 de junio de 1951; y con aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero: El personal administrativo y de servicio de la Dirección General de Precios y Abastos, en cinco meses, será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

Un Director	B/. 500.00
Un Secretario Ejecutivo	350.00
Un Asesor Legal	300.00
Un Asesor Financiero	300.00
3 Auditores de Costos e Inventarios a B/. 200.00 c/u	600.00
Un Inspector Jefe	225.00
Un Oficial Consultor	225.00
6 Inspectores de 1ª categoría a B/. 150.00 c/u	900.00
6 Inspectores de 2ª categoría para Colón, Chiriquí, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas a B/. 125.00 c/u	750.00
6 Inspectores de 3ª categoría para Bocas del Toro, Darién, Fugaba, Pesé, Las Lajas y Pedasí a B/. 100.00 cada uno	600.00
Una Secretaria taquimecanógrafa.	125.00
5 mecanógrafas de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u	450.00
3 mecanógrafas de 2ª categoría para Colón, David y Chitré a B/. 80.00 cada una	240.00

Una Archivera	90.00
Un Chofer	90.00
Un portero mensajero	50.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley comienza a regir a partir del 20 de julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General,
J. M. Varela.

SUBROGASE INCISO d) DEL ARTICULO 706 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO LEY NUMERO 3 (DE 23 DE JULIO DE 1951)

por el cual se subroga el inciso d) del artículo 706 del Código Fiscal.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el ordinal c) de la Ley 44, de 14 de junio de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Teléfono 2-2612

OFICINA: Calle de Barroza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle de Barroza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 2.

1951, previo acuerdo del Consejo de Gabinete, y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el reajuste de los gastos de la Administración Pública a fin de conformarlos a las entradas reales del Tesoro Nacional;

Que en los pasados Presupuestos de Gastos se ha fijado a cada Ministerio, en concepto de Gastos Imprevistos, el 2% (dos por ciento) del importe de los mismos, haciéndose imperioso reducir tal porcentaje en un 50% (cincuenta por ciento), vista la actual situación fiscal, y,

Que el Organó Ejecutivo está autorizado para reformar, adicionar o subrogar total o parcialmente las disposiciones legales sobre administración y fiscalización del Tesoro Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° El inciso d) del Artículo 706 del Código Fiscal quedará así:

d) A cada Ministerio se le destinará el 1% (uno por ciento) de su Presupuesto para Gastos Imprevistos.

Artículo 2° El presente Decreto-Ley comenzará a regir desde su sanción.

Artículo 3° Dése cuenta de este Decreto-Ley a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias para los efectos del Artículo 118 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario General,

J. M. Varela.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 921

(DE 30 DE JULIO DE 1951)

por el cual se nombra el Secretario General de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos que se celebrará en la ciudad de Panamá el 20 de Agosto próximo y se le fijan atribuciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Panamá ha sido escogida por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, como sede de la Segunda Sesión Extraordinaria del mencionado Consejo, que deberá celebrarse a partir del 20 del próximo mes;

Que el Secretario Ejecutivo del Consejo recomienda que se haga el nombramiento del Secretario General de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo y se le fijen atribuciones para la organización e instalación de la mencionada Sesión;

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la Directora de Estadística de la Contraloría General de la República, señorita Carmen A. Miró, Secretaria General ad-honorem de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos, que tendrá lugar en esta ciudad a partir del 20 de Agosto de 1951.

Artículo Segundo: Son atribuciones del Secretario General, contratar el personal, pagar sus servicios, hacer las adquisiciones necesarias de útiles, materiales y equipo para el funcionamiento de la Sesión. Asimismo son atribuciones de este funcionario el de girar conjuntamente con el Oficial Fiscal que designará la Contraloría General de la República, contra la cuenta especial que se abra en el Banco Nacional de Panamá, para atender los gastos que demande el desempeño de sus atribuciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8742

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8742.—Panamá, enero 3 de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 11 de diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Jorge Antonio Herrera, natural de El Salvador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Wendeake, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 001098 expedido por el Cónsul General de El Salvador en Panamá;

Cheque N° 62140 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Jorge Antonio Herrera, natural de El Salvador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 1811 del 22 de agosto de 1944.

CERTIFICADO NUMERO 8743

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8743.—Panamá, enero 4 de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 27 de diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Ortelio Quintero Mesa, natural de Cuba, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Alberto E. Calvo, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Fábrica Gon-

zález y Linares, Ltda., establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° 00423 expedido por el Ministerio de Estado de Cuba;

Cheque N° 168 del Banco la Cía. Fiduciaria de Panamá, S. A., a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Ortelio Quintero Mesa, natural de Cuba, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expida de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7213 del 27 de abril de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8744

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8744.—Panamá, enero 4 de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 20 de diciembre de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Rafael Antonio Montoya Masis, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Corregidor de Policía de Almirante, Provincia de Bocas del Toro;

Certificado de salud expedido por el Dr. C. de Uriza, quien ejerce en la Provincia de Bocas del Toro;

Certificado de que trabaja en Bocas del Toro con la "Chiriquí Land Company, Bocas División";

Pasaporte N° 9625 expedido por el Jefe del Departamento de Migración de San José, Costa Rica;

Cheque N° 87316 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Rafael Antonio Montoya Masis, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expida de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7048 del 12 de enero de 1941.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE UN DEPOSITO

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 20 de Julio de 1951.

El señor John E. Westman, Vice-Presidente de la sociedad "International Marine Insurance Corporation" solicitó en memorial de 15 de Mayo último al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se le autorice para constituir en el Banco Nacional de Panamá un depósito de B/. 50.000.00 a fin de que dicha Empresa pueda dedicarse a asegurar toda clase de riesgos marítimos de conformidad con el ordinal 3º del artículo 1º de la Ley 60 de 1938, que reformó el artículo 564 del Código de Comercio.

El memorialista ha aportado copias certificadas de los siguientes documentos.

a) Escritura Nº 1534 de Agosto 23 de 1950 otorgada en la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocolizan los artículos de constitución de la sociedad anónima denominada International Marine Insurance Corporation, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá;

b) Escritura Nº 1881 de Octubre 16 de 1950 otorgada en la misma Notaría por la cual se protocoliza un Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada International Marine Insurance Corporation; y

c) Nota Nº 15046 del Banco Nacional de 31 de Octubre de 1950 en donde comunica a este Ministerio el depósito hecho en ese Banco por la mencionada Compañía.

Las copias de dichas Escrituras contienen certificación de haber sido inscritas en el Registro Público.

El artículo 563 del Código de Comercio dispone lo siguiente: "Ninguna Compañía de Seguros, nacional o extranjera, cualquiera que sea su naturaleza, podrá hacer operaciones en la República sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo."

El artículo 563 del mismo Código establece que: "El Decreto que autorice la existencia o funcionamiento de una Compañía de Seguros, será revocado si dicha Compañía o sus representantes infringieren las disposiciones del presente Capítulo."

"El Poder Ejecutivo, previa comprobación sumaria del hecho, y oyendo a la compañía o a su representante, dictará la resolución de revocatoria en vista de la importancia de la falta cometida."

La Ley 60 de 1938 en su artículo 1º dispone lo siguiente: "El artículo 564 del Código de Comercio quedará así:

"El Poder Ejecutivo no podrá conceder la autorización a que alude el artículo anterior, si quien la solicita no comprueba que se ha cumplido con las formalidades siguientes:

1º—Certificación del Registro Mercantil en que conste que la compañía se halla inscrita, con-

forme al inciso 8º del artículo 53, si fuere nacional o la del artículo 60, si tratarse de una compañía extranjera.

2º—Que existe en la República un agente o representante de la misma compañía con facultades bastantes para representarla en juicio y fuera de él, y que su mandato se halla inscrito en el Registro Público.

3º—Que ha depositado en el Banco Nacional la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00) en efectivo si no se dedica al ramo de seguros contra incendios, o la suma de cien mil balboas (B/. 100.000.00) si entre sus ramos de seguros está incluido el de incendios. En este último caso se le podrá permitir que deposite hasta un cincuenta por ciento (50%) de esta suma, o sea cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00) en bonos de la deuda interna u otros valores panameños, a satisfacción del Gobierno y mediante autorización expresa de éste."

El artículo 259 del Código de Trabajo dispone lo siguiente: "Toda empresa privada de seguros que se dedique a asegurar riesgos profesionales constituirá en el Banco Nacional, previa autorización del Órgano Ejecutivo, un depósito en efectivo o en bonos de la Deuda Pública Interna por la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00), sin perjuicio de los depósitos que para dedicarse a otros ramos de seguros exige la Ley 60 de 1938".

La Compañía mencionada se dedicará únicamente a contratar Seguros Marítimos y, en relación con dichos Seguros, contra pérdida y daño por incendio a bordo del buque, su maquinaria, aperos y pertenencias, y o en la carga; y contra toda otra clase de riesgos y contingencias, accidentes y peligros sobre cualquiera y toda clase de bienes, con excepción de Seguros de Vida, Riesgos Profesionales y de Incendio como riesgo separado.

Para tal clase de riesgo el artículo 1º de la Ley 60 de 27 de Diciembre de 1938, modificativa del artículo 564 del Código de Comercio exige, además de la certificación del Registro Mercantil, el depósito en el Banco Nacional de la suma de B/. 50.000.00 en efectivo, si no se dedica al ramo de Seguros contra Incendios; circunstancia que ha acreditado la Empresa solicitante.

La Ley referida No. 60 de 1938 exige un depósito adicional de B/. 50.000.00 más si entre los ramos de Seguros a que se dedique la entidad aseguradora está incluido el de incendios.

El Seguro de Incendios a que se refiere la Ley 60 de 1938 modificativa del artículo 564 del Código Mercantil, es el de incendio terrestre regulado en la Sección I del Título XIX del Libro I del Código de Comercio y no el daño causado por incendio en el buque, anexo al Seguro Marítimo de que trata el Capítulo IV del Libro II del referido Código.

El artículo 1382 del aludido Código admite que los daños y perjuicios que los objetos asegurados experimenten sean indemnizados por motivo del fuego o explosión tanto si acontece en la mercadería como si se produce en el buque por fuego mediante combustión espontánea.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º—Autorízase a la International Marine Insurance Corporation para constituir en el Ban-

co Nacional un depósito de B/. 50.000.00 en efectivo a fin de que dicha Empresa pueda dedicarse a asegurar toda clase de riesgos marítimos de conformidad con el ordinal 3º del artículo 1º de la Ley 60 de 1938, que reformó el artículo 564 del Código de Comercio, y por tanto se aprueba, para los efectos legales, el depósito informal constituido anteriormente.

2º—La Compañía mencionada una vez constituido el depósito de que trata el ordinal anterior, solamente podrá dedicarse a asegurar riesgos marítimos, mientras no constituya los depósitos adicionales de que trata el artículo 1º de la Ley 60 de 1938 y el artículo 555 del Código de Trabajo si desea asegurar otra clase de riesgos.

3º—La autorización concedida se entiende sin perjuicio de que la Compañía International Marine Insurance Corporation obtenga del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la autorización a que se refieren los artículos números 563 y 565 del Código de Comercio transcritos en la parte motiva de esta decisión.

4º—Con la copia autenticada de esta resolución podrá la International Marine Insurance Corporation dirigirse al Banco Nacional a fin de que se le acepte el mencionado depósito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 188.—Panamá, 11 de Octubre de 1950.

Vistos:

El Gobernador de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, declara, por Resolución N° 25, de 27 de Julio de este año, que Isidro Díaz Nieto, panameño, mayor, agricultor, casado, con Cédula N° 34-3150, y sus menores hijos, Antonia David, Marcelino, Josefina, Gilberto, Calixto, Alejandro y Nimia Rosa Díaz Hernández, representados por su padre, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El Higuero", situado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

El terreno en mención, según el plano N° 684 de 23 de Diciembre de 1949, levantado por el agrimensor autorizado señor Miguel A. Franco, tiene una superficie de (41 Hts. con 5.100 M2) y aparece alindado así: Norte, terreno de Tomás Domínguez, quebrada La Batista y quebrada Grande; Sur, camino de Bayano a La Canoa y terreno de Pastor Acevedo; Este, zanja del Cero de por medio, terreno de Pastor Acevedo, y Oeste, camino de Bayano a La Canoa.

Este terreno se dividió en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Isidro Díaz Nieto, jefe de familia 8 Hts..

Para Ezequiel, David, Marcelino, Gilberto, Calixto y Alejandro Díaz Hernández, menores de edad, a cuatro Hts. cada uno 24 Hts.

Para María Antonia y Josefina Díaz Hernández, menores de edad, a tres Hts. cada uno 6 Hts.

Para Nimia Rosa Díaz Hernández, menor de edad 3 Hts. 5.100 M2

Total 41 Hts. 5.100 M2

Consultada como ha sido la Resolución arriba citada y de acuerdo con lo que consta de auto, se observa que las anteriores diligencias han sido tramitadas legalmente, conforme lo establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 25, de 27 de Julio de 1950, dictada por el Gobernador - Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3007

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 3007. — Panamá, 31 de mayo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias Fábrega y Fábrega en nombre y representación de la sociedad Lane Corporation propietaria de la nave denominada "Port Lane" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2256-48 de 10 de mayo de 1951 ha solicitado: una nueva Patente de Navegación de conformidad con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario de la referida nave. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 12167 de 19 de enero de 1951.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2256-48 de 10 de mayo de 1951 que porta la nave nacional denominada "Port Lane".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave pertenece ahora a la sociedad Lane Corporation.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio,

Mario Cal.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 465

(DE 16 DE JULIO DE 1951)

por el cual se nombran Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase Profesores de Educación Secundaria, por haber resultado triunfadores en concurso abierto por el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 187 de la Ley 47, Orgánica de Educación y el Decreto N° 45 de 1949, a las siguientes personas:

Adela Guillén, Eleuteria Escobar, Conrado R. Nicosia, José Santos Puga, Blas A. Villalaz, Leticia Carles, Luis C. Filós Díaz, Clorinda R. de Tuñón, Hilda María González, Antonia Alvarado Arosemena, Luzmila Vargas, Angel Yanis, Dora Díaz de Haengel, Eneida E. Tapia, María Jilma de Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMÚDEZ.

DECRETO NUMERO 466

(DE 17 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a la señora Rufina Pineda de Lambrano, Bibliotecaria en la Escuela Profesional, en reemplazo de la señorita Berta Alicia Corro que pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMÚDEZ.

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO A UNOS MAESTROS

RESOLUCION NUMERO 23.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 23.—Panamá, 12 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a los siguientes Maestros el derecho a gozar de aumento de sueldo, en la cuantía que corresponde a cada uno, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 36 de 1946; el artículo 151 de la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1946 de Noviembre de 1947:

Abrego, Cándida	uno (II)	B/ 5.00
Acevedo, Eufemia Rios de	uno (III)	5.00
Acosta, Cecilia	uno (I)	5.00
Acosta, Olga Ma. Villarreal de	uno (I)	5.00
Acuña, Ana	uno (I)	5.00
Aguilar, Balbina	uno (VII)	5.00
Aguilar H. Dominga	uno (III)	5.00
Aguilar, Ibida Pérez de	uno (II)	2.50
Aguilar, Pablo	uno (II)	2.50
Aguilera, Marcos Aurelio	uno (V)	5.00
Aizpurúa, Dora Miranda de	uno (I)	2.50
Aizpurúa, Hectarina Martínez de	uno (I)	2.50
Alba, Digna	uno (II)	3.50
Alemán, Clelia Silvera de	uno (III)	5.00
Alemán, Gladys Elia Boyd de	uno (IV)	5.00
Alfaro, Carolina Paniza de	uno (I)	2.50
Almanza, Elida Pérez de	uno (I)	2.50
Alonso, Carmen	uno (I)	2.50
Alvarado, Egidia Camargo de	uno (I)	2.50
Alvarado, Elvia E. Chang de	uno (I)	5.00
Alvarado, Faustina Valderrama de	uno (III)	5.00
Alvarado C., Ida	uno (II)	5.00
Alvarado, Juvenio	uno (I)	2.50
Alvarado, María José	uno (V)	2.50
Alvarado, Thelma Elvira	uno (II)	5.00
Alvarez, Anáís Idalides	uno (III)	5.00
Alvarez, Elena	uno (I)	2.50
Alvarez, Evidelia Jiménez de	uno (I)	5.00
Alveo, Eudillie Grajales de	uno (II)	2.50
Alzamora, Juana del C. Fernández de	uno (II)	5.00
Amador, Florencia	uno (I)	5.00
Amador, Zobeida Velarde de	uno (V)	5.00
Andrade, Petra Franco de	uno (VI)	5.00
Andrión, Bienvenida Rodríguez de	uno (II)	5.00
Anguizola, Lia	uno (I)	5.00
Angulo, Virgilio	uno (VI)	5.00
Antinori, Italo	uno (III)	5.00
Aparicio D., Maximino	uno (II)	5.00
Aponte, Alfonso	uno (I)	2.50
Arboleda, Aura Elena Ramírez de	uno (III)	5.00
Arce, Fernanda Barria de	uno (II)	5.00
Ardines, Tullia Espinosa de	uno (III)	5.00
Argote, Hersilia Ramos de	uno (III)	5.00
Arosemena, Angéla Filomena	uno (V)	5.00
Arosemena, Aurora Grimaldo de	uno (III)	2.50
Arosemena, Fabio José	uno (I)	2.50
Arosemena G., Olivia del R.	uno (VII)	5.00
Arroyo, Xenia María	uno (III)	5.00
Arrue, Rosa Alicia Lay de	uno (III)	5.00
Aspiazu, Mercedes del R. Melhado de	uno (VIII)	5.00
Avila, Ana María	uno (I)	2.50
Avila, Esther Ma. Luna de	uno (I)	2.50
Avila, Policarpa Argote de	uno (VI)	5.00
Ayala, Aura	uno (IV)	5.00
Ayala, Herminia Rodríguez de	uno (VII)	5.00
Ayala, Ma. de los Reyes Reina de	uno (V)	5.00
Ayarza, Rosa Amelia	uno (II)	5.00
Ballestas, Juan McCollough de	uno (IV)	5.00
Ballester, Epifanio	uno (II)	5.00
Ballesteros, Ladislao	uno (I)	5.00
Ballesteros, Margarita Ortiz de	uno (I)	2.50
Barba, Rosalba Pérez de	uno (IV)	5.00
Barsallo, Elidia	uno (II)	2.50
Barragán, Digna E.	uno (I)	5.00
Barragán, Manuela Ma. Fernández de	uno (I)	2.50

Barragán P., Salomón	uno (II)	2.50	Contreras, Javier Antonio	uno (I)	5.00
Barranco, Angela Ma. Gibbs de	uno (I)	5.00	Córdoba, Domingo	uno (II)	2.50
Barria, Judith Ma.	uno (II)	5.00	Cornejo, Ana María	uno (I)	2.50
Barrias O., Pablo	uno (II)	2.50	Cornejo, Marciana Arroyo de	uno (VII)	5.00
Barrios, Celinda	uno (I)	2.50	Cornejo, Zoila López de	uno (III)	3.50
Barrios, Ma. del Carmen Vasquez de	uno (III)	2.50	Correa, Celia	uno (I)	2.50
Barrios, Thelma L. Herrera de	uno (I)	5.00	Corro, José María	uno (I)	5.00
Batista, Carmen M. Batista de	uno (II)	5.00	Coutté S., Carmen	uno (II)	5.00
Batista, Inés Risco de	uno (I)	3.50	Covell, María Gaona de	uno (II)	5.00
Batista, Lucila A.	uno (II)	5.00	Crespo, Delfina Ríos de	uno (I)	2.50
Becerra, Doris Stella	uno (I)	5.00	Cueto, Carmen María	uno (IV)	5.00
Becerra, Eladia Beluche de	uno (V)	5.00	Culiolis, Julia Carrión de	uno (IV)	5.00
Bedoya, Leticia Fajardo de	uno (IV)	5.00	Chanis, Tenaure	uno (II)	2.50
Bell, Carmen Moreno de	uno (III)	5.00	Charpentier, Herlinda De Castro de	uno (III)	5.00
Benavides, Angélica	uno (II)	2.50	Chase, Clementina Silvera de	uno (IV)	5.00
Bernal C., José de la Rosa	uno (IV)	5.00	Chan, Mercedes Arroyo de	uno (II)	5.00
Berrio, Toribio	uno (VI)	5.00	Chepote, Berta Elida Silva de	uno (IV)	5.00
Berrio, Ubaldina Lucero de	uno (II)	2.50	Chizamar, Asunción Carrillo de	uno (II)	2.50
Berrocal, Agapita Córdoba de	uno (II)	5.00	Chong M., Bertina	uno (I)	5.00
Berrocal, Xenia	uno (I)	2.50	De Diego, Alicia Soriano de	uno (III)	5.00
Bertia, Dora Villarreal de	uno (III)	3.50	De Freitas, Wenceslao García de	uno (II)	5.00
Boada, Serafina E. Correa de	uno (II)	5.00	De la Cruz, Celia Alvarez de	uno (II)	5.00
Bonilla, América Enilda Prescott de	uno (II)	5.00	Del Castillo, Esther Pedreschi de	uno (V)	5.00
Bonilla, Colombia E.	uno (I)	2.50	De León, Cebaldo	uno (I)	2.50
Bonilla, Dorila Candanedo de	uno (VI)	3.50	De León, Concepción Fernández de	uno (II)	2.50
Bonilla A., Nelva Cecilia	uno (I)	5.00	De León, José I.	uno (VI)	5.00
Broce C., Ildaura	uno (V)	5.00	De León, Juliana Muñoz de	uno (IV)	5.00
Brower, Carmen I.	uno (V)	2.50	De León, Leticia	uno (I)	2.50
Burgos, Ana Isabel García de	uno (III)	5.00	De León, María Carrión de	uno (IV)	5.00
Bustavinos, Manuel Salvador	uno (III)	5.00	De León, Mercedes Estrada de	uno (V)	2.50
Byam, Desmond	uno (VI)	5.00	Delgado C., Daniel A.	uno (II)	5.00
Caballero, Enequina	uno (I)	5.00	Delgado, Elba Meléndez de	uno (II)	2.50
Caballero, Josefa Ma. Luzcando de	uno (II)	5.00	Delgado, Leticia Delgado de	uno (III)	5.00
Caballero, Manuel Aquiles	uno (I)	2.50	De Los Santos, Ana Julia	uno (III)	5.00
Caballero C., Nicolás de J.	uno (I)	5.00	Delvalle, Elena Muñoz de	uno (III)	5.00
Carrera, Aurea	uno (I)	2.50	Díaz, Antonia Puga de	uno (I)	2.50
Calviño, Marta Ma.	uno (III)	5.00	Díaz, Batilda Dolores	uno (IV)	5.00
Calvo, Adelaida	uno (I)	2.50	Díaz E., Carmen	uno (IV)	5.00
Camaño, Buenaventura	uno (I)	2.50	Díaz, Plácida Isabel Pacheco de	uno (I)	2.50
Campos T., Ana	uno (II)	5.00	Díaz, Ilba Rosa González de	uno (I)	2.50
Campos, Virginia Sepúlveda de	uno (I)	2.50	Donado, Aura Sofía	uno (V)	5.00
Canales, Aleida Ariza de	uno (I)	5.00	Dubois, Lilia Anguizola de	uno (II)	5.00
Candanedo, Adriana Chen de	uno (II)	5.00	Ducasa, Emérita Montenegro de	uno (III)	2.50
Candanedo, Arabia	uno (I)	3.50	Durán, Sixta Cristina	uno (VIII)	5.00
Candanedo C., Mariano	uno (II)	2.50	Dutary, Juan Vicencio	uno (II)	2.50
Cano, Ester Ma. Vergara de	uno (II)	3.50	Escala, Ma. Stella Diaz de	uno (III)	5.00
Cano, Nilka Palm de	uno (IV)	5.00	Escartin, Plácido	uno (VII)	5.00
Cano, Nivia Eneida	uno (II)	5.00	Escartin, Plácido	uno (II)	2.50
Canto, Alejandra Carrión de	uno (III)	5.00	Escobedo, Adilia Burgos de	uno (II)	2.50
Canto, Sara Barrios de	uno (I)	2.50	Escobar, Bernardina Ureña de	uno (II)	5.00
Caparroso, Lelys	uno (I)	5.00	Escobar, Elodia Ma. Barrera de	uno (I)	5.00
Caballero, José Isabel	uno (III)	5.00	Escobar, Nimia Regina	uno (III)	2.50
Cárdenas, Eneida B.	uno (I)	5.00	Escudero, Rosa Elvira Estrada de	uno (V)	2.50
Cardoze, Rosaura Jeannette de	uno (IV)	5.00	Espino, Berenice Quintero de	uno (II)	2.50
Carles, Celina Montenegro de	uno (IV)	5.00	Espino, Digna E.	uno (I)	5.00
Carranza, Dilia Sara Rojas de	uno (IV)	5.00	Espino, Esperanza E.	uno (II)	2.50
Carrasco, Carmen Mandeville de	uno (I)	5.00	Espinosa, Cecilia	uno (I)	5.00
Carrasco, Cecilia Moreno de	uno (II)	5.00	Espinosa, Celmira	uno (III)	5.00
Carrasco, Erelia María	uno (I)	5.00	Espinosa, Julia	uno (III)	5.00
Carrera, Adela Sosa de	uno (II)	3.50	Eysseric Jr., León	uno (VII)	5.00
Carrón, Angélica De Bello de	uno (IV)	3.50	Fadul, Graciela De León de	uno (I)	5.00
Carrón, Hilda Rosa Culiolis de	uno (I)	5.00	Fernández, Hermelinda Lasso de	uno (VIII)	5.00
Casís, Berta Otilia Melo de	uno (III)	5.00	Fernández, Ricaurte	uno (I)	2.50
Castaña, Luisa Escartin de	uno (III)	5.00	Ferrari, Ana Ma. Saldaña de	uno (V)	3.50
Castillero, Hersilia Villarreal de	uno (III)	2.50	Figueroa, Ana Ma. Tuñón de	uno (V)	2.50
Castillero, Julia Isabel Sánchez de	uno (I)	2.50	Filós, Mercedes Cecilia	uno (I)	5.00
Castillero B., Moisés O.	uno (I)	5.00	Folch, Olanda Bazán de	uno (III)	5.00
Castillo, Amada Ortega de	uno (I)	5.00	Fonger, Sara Alvarado de	uno (II)	5.00
Castillo, Dilsa	uno (I)	2.50	Fonseca, Faustino	uno (I)	2.50
Castillo, Félix Ricaurte	uno (VI)	5.00	Fonseca, Stella María	uno (III)	5.00
Castillo, Fúlvia E.	uno (II)	5.00	Franceschi, Isabel M. Trujillo de	uno (II)	2.50
Castillo, Magdalena Peñalba de	uno (I)	2.50	Francisco, Diamantina A. Tejeira de	uno (I)	2.50
Castillo Q., Praxedes C.	uno (III)	5.00	Fyfe, Constancia Holmes de	uno (V)	5.00
Castillo, Zaida Raquel	uno (I)	2.50	Gaitán, Coralía	uno (I)	2.50
Castrellón, Edia de Sales de	uno (II)	5.00	Galindo, Celestia Surgeón de	uno (I)	5.00
Castrellón, Elisa Isabel García de	uno (I)	5.00	Gallardo, Jilma Castillo de	uno (I)	2.50
Cavalli, Aurelina Ríos de	uno (II)	5.00	Gámez, Digna A. López de	uno (IV)	5.00
Cedeño, Adilia González de	uno (I)	2.50	Garcés, Rosa	uno (I)	5.00
Cedeño, Israel	uno (I)	2.50	García R., Bernardo	uno (II)	5.00
Cedeño T., Librada	uno (I)	5.00	García, Carmen Isabel	uno (I)	2.50
Cedeño, Roberto	uno (I)	2.50	García, Francisco E.	uno (V)	5.00
Cedeño S., Rosario	uno (II)	5.00	García, Judith Quintero de	uno (III)	5.00
Cerrud y C., Diomedes	uno (III)	5.00	García, Lilia Prieto de	uno (II)	2.50
Citarruista, Dilsa Erodita	uno (I)	5.00	García, Victoria Montenegro de	uno (II)	5.00
Clement, María	uno (V)	5.00	Garrido, Eusebia	uno (I)	5.00
Coley, Diocelina	uno (II)	5.00	Garrido, Francisco	uno (VI)	5.00
Cohen, Raquel	uno (III)	5.00	George F., Daniel Carlos	uno (VI)	5.00
Colamarco, Fulvia	uno (I)	2.50	George, Esperanza Rebolledo de	uno (VII)	5.00

George, Herminia	uno (I)	2.50	Levy, Rosina Fernández de	uno (II)	5.00
George, Zoila	uno (III)	2.50	Lezcano, Victoriana	uno (I)	2.50
Giono, Jilma Vargas de	uno (III)	5.00	López V., Abigail D.	uno (II)	5.00
Giono, Rosa	uno (I)	2.50	López, Débora Ma. Campos de	uno (III)	5.00
Gómez, Graciela Donado de	uno (II)	5.00	López R., Dora	uno (I)	2.50
Gómez, Juana Hernández de	uno (I)	2.50	López B., Edelmira	uno (II)	2.50
Gómez, Obdulia	uno (I)	2.50	López B., Eunemia	uno (II)	5.00
Gómez, Virginia	uno (I)	2.50	López, Herlinda	uno (I)	2.50
Gonzola, Atanasio	uno (I)	5.00	López, Julia	uno (IV)	2.50
Gonzola, Felisiano	uno (I)	2.50	López, Leticia E. Lopez de	uno (II)	5.00
González, Adelaida	uno (I)	2.50	López P., Octavio	uno (III)	5.00
González, Blanca F.	uno (I)	2.50	López, Olga De León de	uno (II)	5.00
González, Carmen	uno (I)	2.50	Lozano, Aida Raquel Urriola de	uno (IV)	5.00
González, Damiana	uno (I)	2.50	Luchsinger, Ma. Isabel Calvo de	uno (III)	5.00
González G., Luis C.	uno (I)	2.50	Luque, Exuperancia Chen de	uno (III)	5.00
González B., Manuel A.	uno (IV)	3.50	Luque, Thelma	uno (II)	5.00
González, Ma. de la C. Medina de	uno (II)	2.50	Luzcando, Mariana Castillo de	uno (II)	5.00
González, Ma. de los S. Lezcano de	uno (III)	5.00	Luzcando, Zaida Dolores	uno (IV)	5.00
González, Raquel María	uno (I)	5.00	Macías, Juana B.	uno (VI)	2.50
González, Raúl	uno (I)	2.50	Macharaviaya, Otilia Quintero de	uno (II)	3.50
González, Rosalia	uno (I)	2.50	Machuca, Celina Gonzalez de	uno (II)	2.50
González, Serafina	uno (III)	2.50	Madrid, Elvira Isabel	uno (I)	2.50
González, Sibila Morales de	uno (I)	5.00	Maldonado, Antonia	uno (VIII)	2.50
Gordón, Josefina	uno (I)	2.50	Manzoni Q., Gilda María	uno (II)	5.00
Gouldbourne, Xenia González de	uno (I)	5.00	Marconi, Vicenta Visuete de	uno (V)	5.00
Grajales, Wilfredo	uno (I)	2.50	Marengo, Ida Avila de	uno (III)	5.00
Gressang, Evelia Huerta de	uno (V)	5.00	Márquez, Jilma Escobar de	uno (III)	5.00
Grimaldo, Josefa	uno (VI)	5.00	Martínez, Nivia A. Quintero de	uno (I)	2.50
Grimaldos, Judith Méndez de	uno (VI)	5.00	Martínez, Aminta	uno (I)	2.50
Grimas, Carlos Manuel	uno (I)	2.50	Martínez, Camila	uno (I)	5.00
Gudiño, Isabel M.	uno (VII)	5.00	Martínez, Felicia Eleta de	uno (V)	5.00
Guerrero, Enzudina Ceballos de	uno (I)	2.50	Martínez T., Julio	uno (I)	2.50
Guerrero, Olivia Jiménez de	uno (IV)	5.00	Matheus, Amelia Lastra de	uno (V)	5.00
Guevara, Celsa M. González de	uno (I)	2.50	Medina, Delfina	uno (I)	2.50
Guevara, Victoria González de	uno (IV)	5.00	Medina, Guillermina Tuñón de	uno (V)	2.50
Guillén, Adela	uno (III)	5.00	Medina A., Marcos	uno (V)	2.50
Gutiérrez, Noris E. Sánchez de	uno (I)	5.00	Medina, Ma. del C. Candanedo de	uno (III)	5.00
Haengel, Dora Raquel Diaz de	uno (III)	5.00	Mejía A., Juan T.	uno (I)	5.00
Helphen, Doris Esquivel de	uno (II)	5.00	Mejía, María	uno (III)	5.00
Harrison, Aurelia Meléndez de	uno (VII)	5.00	Meléndez D., Alicia	uno (III)	5.00
Haskins, Zoraida Rivera de	uno (IV)	5.00	Melo, Enriqueta Escartin de	uno (V)	5.00
Henry, Ana Luisa	uno (V)	5.00	Melo, Horacio	uno (VI)	5.00
Hernández F., Ana H.	uno (I)	5.00	Melo, Josefa Ayala de	uno (III)	5.00
Hernández, Carlota Arboleda de	uno (II)	5.00	Melux, Ma. L. Gutiérrez de	uno (V)	5.00
Hernández, Evelia	uno (I)	2.50	Méndez, Carmela	uno (IV)	5.00
Hernández, Genarina	uno (I)	2.50	Méndez Eleuteria Muñoz de	uno (III)	5.00
Hernández, Guillermina Gordón de	uno (I)	2.50	Méndez, Juan B.	uno (I)	2.50
Hernández, Hilda De Sedas de	uno (I)	2.50	Méndez, Otilia Miranda de	uno (II)	5.00
Hernández, Magdalena Monterrey de	uno (IV)	5.00	Méndez, Teodoro	uno (I)	2.50
Herrera, Anastasio	uno (II)	2.50	Mérida, Clorinda Arrocha de	uno (IV)	5.00
Herrera, Débora Ester	uno (III)	5.00	Mérida, Julio E.	uno (IV)	2.50
Herrera, Gustavo	uno (VI)	5.00	Millán, Julia Antonia	uno (IV)	2.50
Herrera, María Tejeira de	uno (VI)	2.50	Mimbidiol, Emilia Valderrama de	uno (IV)	5.00
Herrera, Micaela Medina de	uno (II)	5.00	Miranda, Dalys E. Berrío de	uno (V)	5.00
Hidalgo, Arcinda Ma. Jurado de	uno (VI)	5.00	Molina, Ambrosia Ortiz de	uno (II)	2.50
Higuero, Cristina Morales de	uno (III)	5.00	Molinar, Dora	uno (I)	5.00
Hill, Rosalia Calixta	uno (IV)	5.00	Molinar, Jilma	uno (I)	2.50
Him G., Silvia	uno (I)	5.00	Mollah, Sara	uno (II)	2.50
Hurtado, Apolonia Rivera de	uno (III)	2.50	Monteverde, Dora Ma. Rodríguez de	uno (II)	5.00
Iglesias, Otilia Lefevre de	uno (I)	2.50	Montilla, Rosa Ma. Ramos de	uno (I)	2.50
Iglesias, Raquel Donado de	uno (V)	5.00	Morales, Dora Flores de	uno (IV)	5.00
Isturain M., Laura Evelia	uno (IV)	5.00	Morales B., Elba Elena	uno (I)	5.00
Jaén, Angélica E.	uno (V)	2.50	Morales C., Flora	uno (I)	2.50
Jaén L., Isidra	uno (I)	5.00	Morales, Geneveva	uno (III)	5.00
Jaramillo, Olga	uno (IV)	5.00	Morales, Ida Bouche de	uno (I)	5.00
Jiménez, Aura Hercilia	uno (II)	5.00	Morán Q., Hegle M.	uno (I)	2.50
Jiménez, Benito	uno (I)	2.50	Morán, Judith Garrido de	uno (IV)	5.00
Jiménez, Eufemia	uno (I)	2.50	Moreno, Berta Horacia García de	uno (III)	5.00
Jiménez, Gerarda	uno (II)	5.00	Moreno, Eteivina Martínez de	uno (I)	5.00
Jiménez, Minerva	uno (VI)	5.00	Moreno, Hermisenda Castro de	uno (VI)	2.50
Jiménez, Teresina Venutulo de	uno (III)	5.00	Moreno, Loyda George de	uno (II)	5.00
Julio, Eusebio	uno (V)	2.50	Moreno, Margarita Ramos de	uno (I)	2.50
Jurado S., Sara Elena	uno (V)	5.00	Moreno, Rita	uno (III)	5.00
Kinkead, Julia R. Muñoz de	uno (I)	5.00	Morrel, María Luisa	uno (VI)	5.00
Lam, Hersilia Rosa	uno (II)	5.00	Mosquera P., Alejandro	uno (VIII)	5.00
Lambrano, Lilia Helena Porras de	uno (II)	5.00	Mosquera, Sonia Luz	uno (I)	2.50
Lameia C., Cecilia M.	uno (VI)	5.00	Muñoz, Clemencia Hernández de	uno (IV)	5.00
Lameia, Piedad de las Mdes. Carrillo de	uno (I)	5.00	Muñoz, Delfina	uno (II)	5.00
Lao, Pura Mata de	uno (II)	5.00	Muñoz, Heriberto	uno (I)	5.00
Lara, Blanca Rosa Morales de	uno (III)	5.00	Muñoz, Luz Graciela Muñoz de	uno (I)	5.00
Lara, Lilia Montenegro de	uno (II)	2.50	Muñoz, Manuel Santiago	uno (I)	5.00
Lay, Ana Teresa	uno (III)	5.00	Muñoz, Otilia Amores de	uno (VI)	5.00
Lay, Olivia María	uno (III)	5.00	Navarro, Beltrana Avila de	uno (I)	2.50
Lepauteau, Crispulo	uno (V)	5.00	Navas, Luisa	uno (II)	5.00
Ledesma, Olga Rosa	uno (VI)	2.50	Neira, Ma. Floralba Hernández de	uno (V)	5.00
Lefevre, Virginia	uno (I)	2.50	Núñez A., Celso	uno (I)	5.00
Lescure, Ulises	uno (I)	2.50	Núñez, Isidra María	uno (I)	2.50
			Núñez C., Lilia Isabel	uno (IV)	5.00

Núñez, María Teresa	uno (II)	2.50	Rodríguez, Aura A.	uno (I)	2.50
Oberto, Emy Lelia Apolayo de	uno (III)	5.00	Rodríguez, Aura Esther Escobar de	uno (I)	5.00
Olave, Juana E. Vázquez de	uno (I)	2.50	Rodríguez, Aura Ma. de la Espada de	uno (I)	2.50
Oliver, Lorenza Alemán de	uno (V)	2.50	Rodríguez, Bolívar	uno (I)	2.50
Olmos, Eferina Núñez de	uno (I)	2.50	Rodríguez, Catalina	uno (V)	2.50
Ortega, Bélgica del Carmen	uno (I)	5.00	Rodríguez, Cecilia del C. Puga de	uno (I)	2.50
Ortega, Carmen R. Zambrano de	uno (II)	5.00	Rodríguez, Digna Crespo de	uno (V)	5.00
Ortega, Efigenia	uno (VII)	5.00	Rodríguez, Eduardo	uno (V)	5.00
Ortega, Esperanza Villalobos de	uno (IV)	5.00	Rodríguez, Herminia Chong de	uno (I)	5.00
Ortega G., Hilda	uno (IV)	5.00	Rodríguez, Juan A.	uno (II)	2.50
Ortega, Juvencia Jiménez de	uno (I)	2.50	Rodríguez, Juventina	uno (II)	5.00
Ortiz, Alicia González de	uno (III)	5.00	Rodríguez, Ligia Torrijos de	uno (II)	5.00
Ortiz, Evangelina Lee de	uno (V)	5.00	Rodríguez, Lucía Mendoza de	uno (I)	5.00
Ortiz, Odila Ma. Castillo de	uno (III)	3.50	Rodríguez, Ofelina Ma. Cordero de	uno (I)	5.00
Orrego, Evangelina	uno (I)	2.50	Rodríguez, Paula	uno (I)	2.50
Palacios, Máxima	uno (I)	5.00	Rodríguez, Petronila Monge de	uno (V)	5.00
Palma G., Graciela	uno (III)	5.00	Rodríguez, Rosa Elvira Castillo de	uno (I)	5.00
Palma, Otilia Mercedes	uno (III)	5.00	Rodríguez, Rosa E. Salas de	uno (II)	5.00
Pardo, Josefina Macías de	uno (IV)	5.00	Rodríguez E., Yara R.	uno (I)	5.00
Paredes, Mario A.	uno (II)	5.00	Román, Cristina	uno (VI)	5.00
Pedroza, Aida Cecilia	uno (I)	5.00	Romero, Julieta Jaén de	uno (IV)	5.00
Peña, Adelina Carrión de	uno (III)	5.00	Romerogarcía, Angela Ma. Castillo de	uno (III)	5.00
Peña, Diana Berta Vargas de	uno (IV)	5.00	Roquebert, Dora M. Delgado de	uno (V)	5.00
Peñalba, Luisa Canto de	uno (IX)	2.50	Rosales, Miguel	uno (V)	5.00
Pereira, Joaquina	uno (I)	2.50	Rosas, Mercedes Solanilla de	uno (III)	5.00
Pérez, Carmen Marciscano de	uno (V)	5.00	Rudolf Von Boer, Eida L. Isaac de	uno (III)	5.00
Pérez H., Esilda	uno (V)	5.00	Ruiz, Catalina Valdés vda. de	uno (V)	2.50
Pérez, Eugenio	uno (IV)	5.00	Ruiz, Elvia E.	uno (I)	5.00
Pérez, Isabel M. Rodríguez de	uno (I)	5.00	Ruiz, Toribio	uno (II)	2.50
Pérez A., José Angel	uno (I)	2.50	Ruiz B., Ubaldina	uno (I)	5.00
Pérez M., José Angel	uno (I)	2.50	Saavedra, Petronila Quezada de	uno (V)	5.00
Pérez M., Modesto	uno (II)	2.50	Sáenz A., Alicia	uno (II)	5.00
Pérez, Natividad Murillo de	uno (I)	2.50	Sáenz, Elisa Isabel Sáenz de	uno (II)	5.00
Pérez, Ricardo	uno (I)	2.50	Sáenz, Virgilia	uno (IV)	2.50
Pianetta, Donyida Trujillo de	uno (II)	5.00	Sáiz, Aura E. Arosemena de	uno (V)	5.00
Pineda, Esau	uno (I)	2.50	Salado, Armida Arosemena de	uno (III)	5.00
Pineda, Valentín	uno (I)	2.50	Salazar, Miguel A.	uno (I)	2.50
Pinilla Ch., Eladia M.	uno (I)	5.00	Salazar, Teodosio	uno (III)	2.50
Pinzón, Benilda	uno (I)	2.50	Salcedo, Lydia Rosa Fuentes de	uno (III)	5.00
Pinzón, Luz Ma. Soberón de	uno (VII)	5.00	Salcedo, Raquel Zaldivar de	uno (I)	5.00
Pitti, Aura	uno (I)	5.00	Salinas, María Luisa	uno (I)	2.50
Pitty, Blasina Ríos de	uno (I)	2.50	Samudio C., Nivia Eneida	uno (I)	5.00
Pitti, Manuel Franceschi de	uno (VI)	2.50	Samudio, Rosa Aminta Conte de	uno (I)	2.50
Ponce, Elvia Rojas de	uno (III)	3.50	Sánchez, Emma Baldeolivar de	uno (IV)	5.00
Ponce A., Lilia R.	uno (IV)	5.00	Sánchez B., Gilberto	uno (V)	5.00
Puga, Leticia del Carmen	uno (I)	2.50	Sánchez B., Juan Bautista	uno (III)	2.50
Quesada, Carlota Ledesma de	uno (I)	3.50	Sánchez, Margarita Jované de	uno (II)	3.50
Quintana, Carmen Ma. Reyna de	uno (I)	2.50	Sánchez, Melida	uno (I)	2.50
Quintana, Ida Mercedes	uno (I)	5.00	Sánchez, Mercedes Carballo de	uno (II)	2.50
Quintero, Carmen María	uno (I)	2.50	Sánchez, Rosa Elena Silveira de	uno (VI)	5.00
Quintero, Dora Angélica Vargas de	uno (V)	3.50	Sánchez, Theima Méndez de	uno (II)	2.50
Quintero, Eivira Guardia de	uno (V)	5.00	Sánchez, Virgilia B. Chang de	uno (V)	5.00
Quintero, Juan B.	uno (V)	5.00	Sandoval S., Angélica	uno (IV)	3.50
Quintero, Laura Elena	uno (I)	2.50	Sanjur, Lidia María	uno (I)	2.50
Quintero, Lucrecia Valdés de	uno (II)	5.00	Sanjur, María de los Reyes	uno (I)	2.50
Quintero, María Pino vda. de	uno (IV)	5.00	Santamaría, José	uno (II)	3.50
Quintero, Teodolinda Pinzón de	uno (V)	5.00	Santiago, Ricardo A.	uno (II)	3.50
Quirós, Benilda Herrera de	uno (I)	2.50	Santiago, Zenaida Araúz de	uno (II)	5.00
Ramírez, Evarista Herrera de	uno (III)	5.00	Santizo, Elmira Arroyo de	uno (VII)	5.00
Ramírez, Rosario	uno (I)	5.00	Saona, Adriana	uno (III)	5.00
Ramos, Esther Francisca	uno (I)	2.50	Segovia, Rosa Elena Polo de	uno (II)	5.00
Ramos, Lilia Valdés de	uno (II)	2.50	Selles, Teresa de J.	uno (I)	5.00
Rangel, Nidia Teresa	uno (IV)	5.00	Sentmat, María Haydee Tapia de	uno (II)	5.00
Restrepo, Miguel Efraín	uno (II)	5.00	Serracin, Dora E. Bartoli de	uno (V)	5.00
Restrepo, Thelma Mojica de	uno (I)	5.00	Serracin, Enelia	uno (II)	2.50
Reyes, Mercedes A.	uno (II)	5.00	Serracin, Judith E. Samudio de	uno (I)	2.50
Reyes, Zoila Alicia	uno (IV)	5.00	Sierra, Eva María	uno (II)	5.00
Reyna, Daniel	uno (II)	2.50	Silva, Alejandrina Castro de	uno (I)	2.50
Ricard, Berta L. Bouche de	uno (II)	5.00	Silveira, Nivia Irma Valdés de	uno (IV)	5.00
Riera, Ildaura Araúz de	uno (III)	2.50	Silveira, Sílvia Ma.	uno (III)	5.00
Ríos, Paulina	uno (I)	2.50	Sobemis, Aurora	uno (I)	2.50
Riquelme, Albertina Carrión de	uno (V)	5.00	Soberón H., Aura V.	uno (II)	2.50
Rivera Jr., Alfredo	uno (I)	5.00	Solis, Digna Tejada de	uno (IV)	5.00
Rivera, Dido Anguizola de	uno (II)	2.50	Solis, Emérita	uno (I)	2.50
Rivera, Eliseo A.	uno (I)	2.50	Solis, Emperatriz	uno (I)	2.50
Rivera, Guadalupe Osorio de	uno (IV)	2.50	Solis, Susana Julia Regis de	uno (IV)	5.00
Rivera T., Guillermo	uno (IV)	5.00	Solis, Virginia González de	uno (I)	5.00
Rivera, Hilda E.	uno (I)	5.00	Sor Isabel (Tobón, Isabel)	uno (VII)	2.50
Rivera, Petra Ma. Almengor Je	uno (IV)	5.00	Sor María Demetria (Ceballos R., Pas-tora)	uno (II)	2.50
Rivera, Vicenta Ma. Domínguez de	uno (V)	5.00	Sor María Otilia	uno (II)	2.50
Rivas, Raquel Durling de	uno (III)	5.00	Sosa, María Dolores	uno (VII)	2.50
Roa, Rocelina Rodríguez de	uno (I)	5.00	Stabile D., Ana	uno (VI)	5.00
Robles, Berta E.	uno (I)	5.00	Sucre, Heraclides H.	uno (I)	2.50
Robles P., Esilda M.	uno (I)	2.50	Tejada, Ana Cecilia Rangel de	uno (III)	3.50
Robles, Josefa del C. Ortega de	uno (III)	5.00	Tejada, Carolina del Cir de	uno (I)	2.50
Robles, Librada	uno (II)	5.00	Tejada, Rosa Montenegro de	uno (I)	2.50
Robles G., Ruth Ma.	uno (II)	5.00	Tello, Ester María	uno (V)	2.50
Rodríguez, Angélica Ortega de	uno (I)	5.00			

Tello, Sofia	uno	(I)	5.00
Tem, Flora Ma. Silva de	uno	(I)	2.50
Terrientes, Fermína	uno	(III)	5.00
Testa, Beatriz Paredes de	uno	(VI)	5.00
Thomas, Policarpa Návalo de	uno	(I)	2.50
Torralba, Hdaura Bethancourt de	uno	(II)	5.00
Torrero, Fulgencia Luna de	uno	(III)	2.50
Torres, Elmira Pérez de	uno	(VI)	5.00
Torres, Manuela de Jesús	uno	(III)	5.00
Torres, Sara Azacía Samudio de	uno	(II)	2.50
Trotman, Josué	uno	(I)	2.50
Troya, Bienvenida Torrero de	uno	(II)	5.00
Trujillo, Rita Ma. Hernández de	uno	(III)	2.50
Tuñón, Hilda Melo de	uno	(VII)	5.00
Ureña G., Aura María	uno	(III)	5.00
Ureña, Sixto	uno	(I)	2.50
Valderrama, Elvia Ma. Becerra de	uno	(V)	5.00
Valdés, Delfidia	uno	(I)	2.50
Valdés, Domingo	uno	(I)	2.50
Valdés, Honorina	uno	(I)	5.00
Valdés, Judith Mata de	uno	(II)	5.00
Vargas, Judith	uno	(I)	2.50
Vargas, María De Gracia de	uno	(V)	5.00
Vásquez, Elia O.	uno	(II)	5.00
Vásquez G., Esilda	uno	(I)	5.00
Vásquez, Eudolina López de	uno	(I)	2.50
Vásquez, José R.	uno	(IV)	5.00
Vega Q., Ana Elida	uno	(IV)	5.00
Vega, Flora María Crismatt de	uno	(V)	5.00
Velarde, Elia C. Guevara de	uno	(II)	5.00
Velarde, Georgina Moreno vda. de	uno	(IV)	5.00
Vélez, Rosa Evelia	una	(III)	5.00
Vergara, Bertilda Hernández de	uno	(II)	2.50
Vergara, Elia del Carmen	uno	(I)	5.00
Vergara, Hermelinda Jaén de	uno	(I)	2.50
Vergara, Natalia Aguilar de	uno	(V)	2.50
Vergara, Petra María	uno	(I)	2.50
Vergara Alvaro Antonio	uno	(I)	2.50
Victoria G., Baldomera	uno	(I)	2.50
Vieto, Hdaura	uno	(VI)	5.00
Villamil, Leticia	uno	(I)	2.50
Villarreal, Danilo A.	uno	(I)	5.00
Villarreal, Eva Luisa	uno	(I)	2.50
Villarreal, Hdaura Amada	uno	(IV)	5.00
Villarreal, María América	uno	(II)	2.50
Villaverde, Cecilia Judith	uno	(I)	5.00
Villaverde, Mercedes Matilde	uno	(IV)	5.00
Wald, Carlota Elvira Moreno de	uno	(III)	5.00
Walkers, Judith	uno	(V)	5.00
Watters, Edith Ester Espinosa de	uno	(III)	5.00
Wittgren, Carmen Peralta de	uno	(VII)	2.50
Wong, Odilia Chavarría de	uno	(I)	5.00
Yaniselli, Luis	uno	(III)	5.00
Ying, Olga Ma. Bergantiño de	uno	(III)	5.00
Zager, Carmen Herrera de	uno	(V)	2.50
Zamora, Elisa C.	uno	(VII)	5.00

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMÚDEZ.

DECLARANSE SIN EFECTOS UNOS CONTRATOS

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
194.—Panamá, 31 de mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 222 de la Constitución Nacional establece que "la ejecución o reparación de obras nacionales, así como las compras que se ejecuten con fondos del Estado, de sus entidades autónomas y semiautónomas o de los municipios y la venta o arrendamiento de bienes pertenecientes a los mismos se harán, salvo las excep-

pciones que determina la Ley, mediante "licitación pública".

2º Que en el Capítulo IV del Código Fiscal, se desarrolla el procedimiento de la licitación pública en la forma que más conviene a los intereses del Estado, determinando, incluso, cuando debe recurrirse al sistema de compras mediante licitación por razón de la cuantía.

3º Que en este Ministerio, se encuentran pendiente de aprobación por parte del Ejecutivo contratos suscritos por el Profesor Cristóbal A. de Urriola, a nombre del Ministerio de Educación, y el señor Esteban Ruiz O. como contratistas, así como los firmados por el señor Roberto Núñez y los señores que detallarán, que no se avienen a las disposiciones constitucionales y legales expresadas y son los siguientes:

1º Contrato entre los señores Roberto Núñez, Inspector Provincial de Educación de Panamá y Cristóbal Martínez, celebrado en la ciudad de Panamá el día 17 de mayo de 1951.

2º Contrato entre los señores Roberto Núñez, Inspector Provincial de Educación y Pastor Córdoba, celebrado en la ciudad de Panamá el día 7 de mayo de 1951.

3º Contrato entre los señores Roberto Núñez, Inspector Provincial de Educación de Panamá y Nicolás Urieta, celebrado en la ciudad de Panamá el día 7 de mayo de 1951.

4º Contrato entre los señores Roberto Núñez, Inspector Provincial de Educación de Panamá y Atenógenes Rodríguez, celebrado en la ciudad de Panamá el día 7 de mayo de 1951, y

5º Dieciséis (16) Contratos, celebrados entre los señores Cristóbal Adán de Urriola por el Ministerio de Educación y Esteban Ruiz O. como contratista, celebrados los días, 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 23, 26 y 29 de mayo y los días 1, 4, 8, 11 y 13 de junio respectivamente.

RESUELVE:

Se declaran sin ningún efecto los Contratos pendientes de aprobación por el Ejecutivo celebrados entre el Ministerio de Educación y los señores Cristóbal Adán de Urriola y Esteban Ruiz O. y los celebrados por el Inspector Provincial de Educación de Panamá, y los señores Cristóbal Martínez, Pastor Córdoba, Nicolás Urieta y Atenógenes Rodríguez, por transgredir el artículo 222 de la Constitución Nacional y el Capítulo Cuarto del Código Fiscal.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zuñiga.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
195.—Panamá, 31 de mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 44 de 20 de febrero de este año se concedió a la señora Ciria H. de Ra-

mírez, maestra de grado en la escuela Guillermo Andrevé, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia por gravidez a partir del 18 de marzo;

Que la señora de Ramírez tuvo parto prematuro de siete (7) meses de feto muerto y tiene una incapacidad de seis (6) semanas a partir del 20 de abril, según el certificado médico que presenta;

Que el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravidez, volverá a su puesto tan pronto como su estado de salud lo permitiere";

RESUELVE:

Infórmese a la Sra. Cira H. de Ramírez que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Guillermo Andrevé, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 1º de junio de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 1045 de 11 del presente mes extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Cristóbal Herrera, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Los Tres Hermanos" ubicado en Calle "3 de Noviembre" N° 24. Panamá, Agosto... de 1951.

Horacio Chial.

L. 349

(Única publicación)

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1047, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Guillermo Kam Wong y Alfredo Michael Muschett, han constituido la Sociedad Colectiva de Comercio Limitada, denominada "Kam y Muschett, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón, pero podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República.

Que el capital social es de mil balboas (B/. 1.000.00) aportado por el socio Guillermo Kam Wong, quien será el socio capitalista y Alfredo Michael Muschett, el socio Industrial con derecho a ser socio capitalista si dentro del plazo de ocho meses, contados desde esta fecha, llegare a cubrir el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Que la sociedad se dedicará al negocio de representaciones de casas comerciales nacionales y extranjeras, agentes de Seguros, a la importación y exportación de mercaderías, a la compra y venta de bienes raíces, a toda clase de comisiones y a la explotación de todo negocio lícito.

Que la administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes tendrán el uso de la firma social.

Que el término de duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogables a voluntad de las partes contratantes que forman la sociedad, término que comenzará a contarse de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951). Entre líneas —el socio industrial— "VALE".

JOSE D. SOTO.

Notario Público Segundo.

L. 197

(Única publicación)

CARLOS ALBERTO CRISMATT,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-39.136.

CERTIFICA:

Que los señores Constantino Protopappas, Melacinos Lemonis y Luis Ibérico Monje, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Protopappas & Lemonis, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 8.000.00, aportado así: Protopappas B/. 4.000.00, Lemonis, B/. 2.000.00 y Monje, B/. 2.000.00.

Que la sociedad tendrá por objeto principal la elaboración moderna y venta al por mayor de pan y dulces; pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito que le permitan las leyes de la República de Panamá;

Que el término de la sociedad es de 5 años a contar de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Público;

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Protopappas y Lemonis, conjuntamente.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública N° 1617, de 15 de Agosto de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 15 de 1951.

CARLOS A. CRISMATT.

Notario Público Tercero.

L. 348

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de treinta y uno de Julio próximo pasado dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Servicios de Autos Omphroy S. A., contra Luis Navarrete se ha fijado como nueva fecha el día (27) de agosto venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad del ejecutado:

"Un (1) carro marca "Buick", sedán, modelo 1941, motor N° 44-237-632, con placa de Panamá, N° P.3985 de 1951, avaluado por los peritos en la suma de B/. 200.00.

Servirá de base para el remate del bien citado el valor asignado por los peritos, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Se admiten ofertas hasta las cuatro de la tarde, y a esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor asignado por los peritos al bien en remate.

Panamá, Agosto 2 de 1951.

El Secretario.

José C. Pinillo.

L. 218

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial del diez y siete de Mayo del presente año, el señor Tomás Arias, natural y vecino de la ciudad de Panamá, comerciante, casado, con cédula de Identidad Personal N° 47-1957, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad en compra, de un lote de terreno, situado en El Valle, Distrito de Antón, de una capacidad superficial de 3 hectáreas 8708 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de propiedad del solicitante; Sur, río Guayabo, finca "Pajita" y terrenos ocupados por la Compañía Tomás Arias; Este, terrenos nacionales y cerro "Pajita"; y Oeste, predio de Augusto A. Boyd.

Para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Antón por el término de la Ley, y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial.

Penonomé, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia de Coclé, Ramo de Tierras,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 5148

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de aseguramiento de bienes dejados por Alejandro Mires se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia dejada por Alejandro Mires, quien falleció en el Hospital Santo Tomás el 30 de Mayo de 1950.

"Se nombra como Curador de la herencia a la señora Silvia V. de Araúz, panameña, casada y con residencia en San Francisco de la Caleta, quien debe tomar debida posesión del cargo. Se fijarán los edictos respectivos para que los interesados concurren a hacer valer sus derechos. La persona que tuviere en su poder algún testamento del finado Alejandro Mires se servirá presentarlo al Tribunal. Publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en uno de los periódicos de la localidad.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Iván Tejeira Q., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por diez y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinallo.

L. 434

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado José Pablo Velásquez, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Luis A. Villa, ha solicitado a esta Administra-

ción, para su poderdante, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (2.635 M2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Oeste, Máximo Sánchez;

Sur, carretera nacional;

Este, Beatriz Testa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana el día once de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
JOSE D. SOTO.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 319

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a América M. de Alemán, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Segundo del Circuito, DECLARA con lugar o seguimiento de causa contra América M. de Alemán, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención preventiva.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Notifíquese personalmente este auto.

Como la Alemán no ha podido ser localizada emplácese por edicto, como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial, sin perjuicio de que se solicite a la Policía Nacional y Policía Secreta Nacional su captura.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Se le advierte a la procesada Alemán que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Alemán, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Alemán, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier.

Oil. Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ponomé, por medio del presente, cita a Eduardo Vernaza, varón, de 25 años de edad, chofer, moreno, natural del Distrito de Santa Fé, de un metro con sesenta y ocho centímetros de estatura, con diferentes tatuajes en el cuerpo y con una cicatriz en la parte del ojo derecho y cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen contra él por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que dice así:

"Personería Municipal.—Ponomé, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Como se observa que el sindicado en este asunto, señor Eduardo Vernaza no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelantan, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha transcurrido un tiempo prudencial para que el referido Vernaza hubiera concurrido a dar su indagatoria, esta Personería decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días más la distancia, para que concurra a este Despacho a rendir indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—El Personero Municipal (fdo.) Ramón A. Laffaurie.—La Secretaria, (fdo.) Rita A. de Quirós"

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Eduardo Vernaza, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimiento así mismo se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el artículo 2091 del Código Judicial, desde el cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a las nueve de la mañana de hoy, 17 de Abril de 1951, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal, **RAMÓN A. LAFFAURIE.**

La Secretaria, **Rita A. de Quirós.**

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Casimiro Pérez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue, por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:
Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Casimiro Pérez, panameño, varón, mayor de edad, residente en calle 26 Oeste No 27, cto. 37 y cédula de identidad personal No 55-2011, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida. Se decreta así mismo su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto

del juicio oral, el que tendrá lugar el día 13 de Febrero a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Srio'

Se le advierte al procesado Pérez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pérez, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pérez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintisiete de Abril a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Juan Herrera, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue, por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:
Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juan Herrera, panameño, de 45 años de edad, soltero, carpintero, y residente en Calle José Domingo Espinar No 9, cto. 12 y cédulado No 47-4482, como infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea, por "Actos Libidinosos".

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que tendrá lugar el día diecisiete de Enero en curso, a partir de las diez de la mañana. Se decreta la formal detención preventiva del sindicado.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Srio.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Agosto diez y seis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Sala de decisión, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto apelado en el sentido de llamar a juicio a Juan Herrera, panameño de cuarenta y cinco años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 47-4482 y vecino de esta ciudad, por el delito intentado de violación carnal, comprendido en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma excerta.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera.—Carlos Pérez, Srio.

Se le advierte al procesado Herrera que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Herrera, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Herrera, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado de hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Daniel Franco, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que sigue, por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Revisadas como están en los autos, de esa manera, los elementos de prueba necesarios, según lo preceptúa el artículo 2147 del Código Judicial, para el enjuiciamiento de Daniel Franco, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Daniel Franco, varón de 23 años de edad, chofer, soltero, panameño, con cédula de identidad personal N° 42-1264 y residente en el N° 3 de la calle Colón, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días comunes disponen las partes para que aduzcan las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo venturo, a partir de las 10 de la mañana, y para cuyo acto debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fuentes de Derecho: Art. 2147 y Ordinal 3º del Art. 2136 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Srio.

Se le advierte al procesado Franco que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pérez, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Franco, o la ordenen.

Par que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del

Juzgado hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez 4º del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al reo ausente Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad personal) para que dentro de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Josefina Pretto de Corpus, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del enjuiciamiento que dice así: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo no se ha presentado a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad personal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente, emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Carlos Quayle, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que el acusado Bernardo M. Salcedo, no ha comparecido aún a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad); como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II el Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asista; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad personal), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del juicio que se le sigue por el delito de 'estafa' cometido en perjuicio de la señora Inés Bord, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el acusado Bernardo M. Sal-

cedo, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'estafa', se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad personal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II el Código Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdos) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la Rep., para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Ernesto Sánchez Rodríguez, panameño, soltero, natural de la "Isleta", jurisdicción del Distrito de San Francisco, sin paradero conocido, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia condenatoria, dictada en el juicio que por el delito de hurto pecuario se le ha seguido.

La parte pertinente de dicha sentencia dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, once de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior confirma la sentencia consultada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—F. Chiari.—Andrés Guevara T.—Gregorio Conte, Secretario".

Se excita a todas las autoridades de la República tanto policivas como Judiciales, para que capturen u ordenen capturar a Ernesto Sánchez y a todos los habitantes del

país están en la obligación de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial como lo ordena la Ley, hoy veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a Juan Antonio de Gracia, de generales que abajo se especificarán, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto.

El respectivo auto de enjuiciamiento dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de diciembre de mil novecientos cincuenta.

"Estudiadas detenidamente las constancias de este informativo levantado con motivo del extravío de una valija de correo que la Oficina Postal de Las Palmas enviaba a la de esta ciudad de Santiago, se llega a las siguientes conclusiones:

El veintisiete de noviembre del año pasado—mil novecientos cuarenta y nueve— el señor Fruto Castrellón, Racaudador Distritorial de Rentas Internas del distrito de Las Palmas, remitió a su superior el Administrador Provincial de Rentas Internas, con destino a esta ciudad, el dinero colectado por él en ese mes, que ascendía a la suma de quinientos seis balboas con veinte centésimos (B/. 506.20). Ese dinero fue contado en la oficina de correos, y encontrado correcto se entregó al señor Castrellón el recibo correspondiente, lo mismo que el recibo del recomendado o certificado, que resultó ser el número 474 (fojas 16 a 20).

En la misma fecha la Tesorera del Distrito, Rafaela de Rodríguez, envió al Tesorero Provincial, también con destino a esta ciudad, el valor de los impuestos por ella colectados, que era la suma de ochenta y un balboas con sesenta centésimos (B/. 81.60). Se le expidieron los recibos respectivos, y el del recomendado resultó ser el siguiente, número 475. (fojas 19, 20, 24, 25 y 26).

Esos recomendados fueron incluídas en el envío que la oficina de Las Palmas hizo a la de esta ciudad el mismo día veintisiete de noviembre, según demuestra la planilla transcrita en la declaración del Jefe de aquella oficina, señor Efraín Dimas Sanjur (fojas 19 vuelta), que obra en defecto de la copia autenticada de dicha planilla, como debiera ser.

Ese mismo día, veintisiete de noviembre, recibió Blas Peña, conductor de correos de Las Palmas a Soná, cuatro valijas, destinadas una a Soná, otra a Santiago, otra a la Normal donde también hay oficina Postal, y la otra para Panamá, y las condujo al lugar que le correspondía, o sea a Soná (fojas 22).

Esas valijas, al menos la que venía de Las Palmas para Santiago, fue recibida en la oficina de correos de Soná, lugar de trasbordo, el día veintiocho, dice el conductor Peñá, y el día veintisiete, dice la empleada de esa oficina, Hermelinda Castañeda (fojas 31), y a su vez allí fue recibida con las otras destinadas a las oficinas de los lugares situados a lo largo de la carretera de Soná a Panamá, por el conductor Juan Antonio de Gracia, a cuyo cargo estaba el reparto de esas valijas en las oficinas de su destino.

El conductor de Gracia, recibió las valijas dichas, y no las dejó en la oficina de aquí porque ese día, veintiocho de noviembre, es feriado y, por tanto, no había empleado a quien hacerle la entrega, por lo que tuvo que llevarlas hasta la ciudad de Panamá, de donde debió traerlas en el próximo viaje, que fue el día treinta del mismo mes, miércoles. Sin embargo, al hacerse la entrega de las valijas llegadas ese día, se notó que no estaba la en-

viada por la oficina de David a la Normal, y la de Las Palmas a Santiago, por lo que se optó por tachar la anotación que de esos envíos había en el libro de anotaciones llevado por el propio conductor de Gracia, de su puño y letra. Así aparece de la copia fotostática de fojas 38 a 39; de la diligencia pericial de fojas 38; y lo confiesa el conductor mencionado, a fojas 78 vuelta, cuando dice: "El día veintiocho anoté en Soná un saco de correos de Las Palmas para Santiago y el día que vine aquí a entregar esos sacos de correo o sea el día treinta de Noviembre en referencia, faltada ese saco, entonces le puse "no" y taché con tinta las palabras Las Palmas y la anotación uno en la columna de sacos; y, no recuerdo si esas tachaduras las hice en la Oficina Postal de la Escuela Normal o en la Oficina de Correos de esta ciudad.

Victor Rafael Pedroza Jr., el Portero de la Oficina de Correos de aquí, que debía chequear el recibo de las valijas destinadas a esta ciudad, se encarga de establecer que fué en dicha oficina donde se notó que faltaba la valija procedente de Las Palmas, por lo que se tachó la anotación (fojas 40).

El señor Fiscal 19 del Circuito informa que en cuaderno separado se ha hecho la averiguación referente a la valija procedente de David y destinada a la Normal, de modo que este informativo se refiere únicamente a la de Las Palmas para Santiago.

Como puede verse, si está probado y aceptado que el sindicado de Gracia recibió a su satisfacción la valija mencionada, donde venían los valores dichos, y que él no la entregó en la oficina de su destino, hay fundada presunción de que se la apropió, con su contenido, con mayor razón cuando no hay siquiera insinuación de que se haya perdido o extraviado en otra forma. Y esa apropiación se ha verificado en cosas que se le confiaron al sindicado, por razón del empleo que este tenía, de conductor y distribuidor de las valijas de correo, condición que está debidamente acreditada en los autos. En esta forma queda definido el delito de hurto imputable al sumariado de Gracia.

Y como se cumplen las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Juicio Criminal" contra Juan Antonio de Gracia, varón, mayor de edad, natural y vecino del distrito de Panamá, con residencia en la ciudad Capital, chofer, soltero y portador de la cédula de identidad personal número 47-13340, por el delito genérico de HURTO, de que trata el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención. Solicítense la captura del procesado al señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.

Provea el encausado los medios de su defensa al ser notificado de este auto.

Porteriormente se fijará fecha para la audiencia y se abrirá la causa a prueba.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario"

Todos los habitantes de la República están en la obligación de denunciar el paradero del acusado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones legales.

Se requiere a las autoridades policivas y judiciales que lleven a efecto la captura del procesado, o la ordenen.

Se advierte al encausado que treinta días después de la última publicación de este edicto se tendrá como hecha legalmente la notificación, para los efectos consiguientes. También que si no compareciere en el término del emplazamiento, se le declarará en rebeldía, se seguirá el juicio con un defensor que le será nombrado, y que su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra.

Fijado este edicto hoy, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Segunda publicación)